

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº *177* - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, *23* de junio de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Nº 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero de 2023 que aprueba la Directiva Nº 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A., Informe Nº 1578-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2025, Informe Nº 467-2025-OC- GAF- EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de agosto de 2025, Informe Nº 339-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de agosto de 2025, Informe Nº 555-2025-OAC-GG- EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de setiembre de 2025, Informe Nº 0714-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de marzo de 2026, Informe Nº 131-2026-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2026, Informe Nº 0211-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 10 de junio de 2026; y con el Visto de Gerencia General de fecha 11 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1440, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Por otro lado, el citado Decreto Legislativo Nº 1440, define en su Artículo Nº 43 al devengado, señalando que, 43.1 es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. 43.2 Para efectos el registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Por su parte, el citado cuerpo normativo establece en su Art. 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 177-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1441, establece que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área usuaria correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda:

- 1) Recepción satisfactorios de los bienes adquiridos.
- 2) Efectiva prestación de los servicios contratados.
- 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Por otra parte, a través de la Resolución de Gerencia General N° 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero de 2023 se resuelve Aprobar la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., sobre "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin causa por la EPS EMAPICA S.A.";

Que, la referida Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. establece en su Artículo VII. Responsabilidades, numeral 7.2 La Gerencia General es responsable de:

- 7.2.1 Emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores.
- 7.3. La Oficina de Logística y Control Patrimonial es responsable de gestionar el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, debiendo emitir el informe verificando la conformidad de la prestación emitida por el área usuaria y demás documentos necesarios para el compromiso, devengado y pago; así como de informar y sustentar las razones por las que no se efectuó el pago de la prestación en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- 7.4. El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad de la prestación brindada que corresponde a la obligación no pagada en ejercicios fiscales anteriores, así como de informar, las razones por las que no se otorgó la conformidad en el ejercicio presupuestal correspondiente; asimismo, en el procedimiento de reconocimiento por enriquecimiento sin causa, el área usuaria es responsable de emitir el informe verificando y/o validando que las prestaciones hayan sido ejecutadas por el proveedor, así como de informar documentadamente las causales por las que no se requirió y ejecutó la contratación observando las disposiciones de la normativa que corresponda según su cuantía;

Por otro lado, la citada Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. establece en su Artículo VIII. Procedimiento de Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Anteriores, señalando lo siguiente:

- 8.1.1. Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la EPS EMAPICA S.A., en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.
- 8.1.2. Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. Estos trámites serán gestionados de oficio por la Oficina de Logística y Control Patrimonial,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 177 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

quien dentro del mes de enero conjuntamente con la Oficina de Contabilidad realizará un reporte de las obligaciones que se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal, salvo excepciones debidamente sustentadas. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial. 8.1.3. Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitarán debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial. 8.1.4. Para que proceda el reconocimiento de obligaciones no pagadas, contraídas por la EPS EMAPICA S.A. en ejercicios anteriores, en todos los casos, deberá cumplirse como mínimo lo siguiente: 8.1.4.1. Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de la EPS EMAPICA S.A. procedan en el marco de sus instrumentos de gestión o conforme la normatividad legal que regule tal obligación. 8.1.4.2. Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y por ende de la EPS EMAPICA S.A. 8.1.5. Para el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, contraídas por la EPS EMAPICA S.A., en todos los casos, contendrá en orden sucesivo el informe de la Oficina de Contabilidad respecto a la existencia de la obligación, el informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso de acuerdo a lo señalado en los Items 8.1.2. y 8.1.3., el informe técnico de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y certificación presupuestal para cada caso, emitida por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial;

Que, a través del Informe N° 1578-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de julio de 2025, la Sub Gerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial emite su informe y reporte de OBLIGACIONES NO PAGADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, QUE NO CUENTEN CON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO al 31 de diciembre del 2024, conforme a la Directiva N° 001-20023-GG- EPS EMAPICA S.A., a través del cual realiza un análisis de la ORDEN DE SERVICIO N° 2401026, concluyendo que conforme a lo expuesto en el expediente de contratación, a la fecha actual cuenta con la conformidad de la prestación de servicio por parte del área usuaria emitida en el año fiscal 2025, así mismo también cuenta con la certificación presupuestal emitida por parte de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto en el año fiscal 2025, en ese sentido se recomienda derivar el presente informe a la oficina de contabilidad para la emisión de un informe respecto a la existencia de la obligación y continuar con lo indicado en los numerales 8.1 y 8.2 del acápite VIII. Procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, numeral 8.1.3 dispone que "las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con a conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitan debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva;

Por otro lado, mediante Informe N° 467-2025-OC-GAF- EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina de contabilidad concluye que conforme lo indica la DIRECTIVA N°001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. la ORDEN DE SERVICIO N° 2401026, cumple con los procedimientos de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con conformidad, porque a la fecha de emisión de este informe cuenta con:

- Conformidad de servicio por el área usuaria (oficina de Aseguramiento de la Calidad) con fecha 02 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 177-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- Certificación presupuestal N° 2025001435 por un S/ 7,501.10 sin IGV.

Que, mediante Informe N° 339-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de haber analizado el expediente advierte que, el FORMATO N° 06 – Conformidad de Servicio, suscrito por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, así como de la Gerencia General, el MONTO PARCIAL DEL SERVICIO S/ 5,211.84 soles, difiere del monto total de la orden de servicio, motivo por el cual resulta necesario remitir informe ampliatorio con la precisión y/o aclaración de dicho punto;

Que, mediante Informe N° 555-2025-OAC-GG- EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de setiembre de 2025, La Oficina de Aseguramiento de la Calidad indica que la anterior jefa, tuvo una confusión de tipeo en el monto consignado en el FORMATO N° 06 – CONFORMIDAD DEL SERVICIO N° 2401026, debiendo tener el costo 8,851.30, monto que coincide con la factura N° F-001-00083015, debido a ello se anexa el FORMATO N° 06 – CONFORMIDAD DEL SERVICIO N° 2401026 con el monto correcto para previa evaluación de las oficinas especializadas y no tener inconvenientes posteriores;

Que, mediante Informe N° 0714-2026-SGLCP-GAF- EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Oficina de Logística y Control Patrimonial, precisa que teniendo corregido el formato N° 06 de conformidad de servicio sobre el ERVICIO DE LABORATORIO ACREDITADO PARA EL MUESTREO Y ANALISIS EN LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE HUACACHINA POR RENOVACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD PCC-EPS EMAPICA S.A. se evidencia que ya se actualizo al monto correcto y que cuenta con las firmas correspondientes, por lo cual se encuentra conforme y puede continuar con el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 131-2026-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable el reconocimiento de obligaciones no pagadas al 3 de diciembre de 2025 respecto a la orden de servicio N° 2401026, la misma que deberá ser formalizada mediante acto resolutivo de Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 0211-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a Gerencia General mediante acto resolutivo APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS AL 31.12.2025, RESPECTO DE LAS ORDENES DE SERVICIOS: N° 24011026, DEL SERVICIO DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA MUESTREO Y ANALISIS EN LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE HUACACHINA POR RENOVACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) – EPS EMAPICA S.A., POR EL IMPORTE DE S/ 8,851.30 incluido IGV, siendo con fuente de financiamiento: RD ESTUDIO TARIFARIO – PCC; Siendo así con proveído de Gerencia General de fecha 10 de junio de 2026, dispone "emitir acto resolutivo";

En virtud de lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 177-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS AL 31.12.2025, RESPECTO DE LA ORDEN DE SERVICIO: N° 24011026, DEL SERVICIO DE LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL PARA MUESTREO Y ANALISIS EN LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE HUACACHINA POR RENOVACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) – EPS EMAPICA S.A., POR EL IMPORTE DE S/ 7,501.10 sin IGV, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 0001435-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad emitida por la Sub Gerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial (Informe N° 1578-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.) y la Gerencia de Administración y Finanzas (Informe N° 0211-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF).

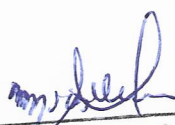
ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.